



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 700 -2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2437870

San Marcos, 05 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1662-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, de fecha 22/07/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOCHA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** Con Código Único De Inversiones N° 2619989

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 700 - 2024 - MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32º, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 700 -2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Con fecha 22 de marzo del 2024, mediante la CARTA N°001 – 2024 /MDSM/INVERSIONES BRUNERTH/RWCF/GG, el SR. RAUL WILDER CUEVA FLORES con DNI N°46917509, presenta el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, el cual consta de 1152 folios.

Con fecha 10 de abril del 2024, mediante la CARTA N°0330 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP N°86450, Remite expediente técnico para su PRIMERA EVALUACIÓN del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, el cual consta de 1154 folios.

Con fecha 17 de abril del 2024, mediante la CARTA N°001 – 2024 -TRHC/E.E, el Ing. TEODORO HENOSTROZA COCHACHIN con CIP N°163284, presenta el expediente técnico con las observaciones del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, el cual consta de 1166 folios.

Con fecha 19 de abril del 2024, mediante la CARTA N°0382 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP N°86450, remite el expediente técnico para su primera subsanación de observaciones del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, el cual consta de 1167 folios.

Con fecha 29 de abril del 2024, mediante la CARTA N°001 – 2024 /MDSM/INVERSIONES BRUNERTH/RWCF/GG, el SR. RAUL WILDER CUEVA FLORES con DNI N°46917509, presenta el expediente técnico con las observaciones subsanadas del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, el cual consta de 1168 folios.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 700 -2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 30 de abril del 2024, mediante la CARTA N°0439 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP N°86450, remite el expediente técnico para su segunda evaluación de observaciones del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2619989, el cual consta de 1170 folios.

Con fecha 08 de mayo del 2024, mediante la CARTA N°002 – 2024 -TRHC/E.E, el Ing. TEODORO HENOSTROZA COCHACHIN con CIP N°163284, presenta el expediente técnico con la segunda observación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2619989, el cual consta de 1166 folios.

Con fecha 09 de mayo del 2024, mediante la CARTA N°0502 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP N°86450, remite el expediente técnico para su segunda subsanación de observaciones del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2619989, el cual consta de 1183 folios.

Con fecha 17 de mayo del 2024, mediante la CARTA N°003 – 2024 /MDSM/INVERSIONES BRUNERTH/RWCF/GG, el SR. RAUL WILDER CUEVA FLORES con DNI N°46917509, presenta el expediente técnico con las observaciones subsanadas del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2619989, el cual consta de 1184 folios.

Con fecha 23 de mayo del 2024, mediante la CARTA N°0558 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP N°86450, remite el expediente técnico para su tercera evaluación de observaciones del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2619989, el cual consta de 1186 folios.

Con fecha 30 de mayo del 2024, mediante la CARTA N°003 – 2024 -TRHC/E.E, el Ing. TEODORO HENOSTROZA COCHACHIN con CIP N°163284, presenta el expediente técnico con la APROBACIÓN del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2619989, el cual consta de 1202 folios.

Con fecha 19 de junio del 2024, mediante el INFORME N°1460 – 2024 -MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, el Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite informe de consistencia y Formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACocha - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2619989, al área de Unidad Formuladora, el cual consta de 1216 folios.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 700 -2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 21 de junio del 2024, mediante el **INFORME N°637 – 2024 -MDSM-GM/UF**, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio Jefe de la Unidad Formuladora, remite el informe de aprobación de consistencia del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACOCHA - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, al área de SGEPIP, el cual consta de 1226 folios.

Con fecha 24 de junio del 2024, mediante el **INFORME N°1496 – 2024 -MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, el Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACOCHA - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, para su aprobación mediante acto Resolutivo, al área de GDUR, el cual consta de 1243 folios.

Con fecha 27 de junio del 2024, mediante el **MEMORANDUM N°465 – 2024 -MDSM-GDUR/MDGCH**, el Ing. Miguel David Girón Chavez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite las observaciones del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACOCHA - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, al área de SGEPIP, el cual consta de 1244 folios.

Con fecha 28 de junio del 2024, mediante la **CARTA N°0169– 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, el Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para su subsanación de observaciones del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA - GARAPATAC - CARHUACOCHA - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, el cual consta de 1246 folios.

Con fecha 05 de julio del 2024, mediante la **CARTA N°004 – 2024 /MDSM/INVERSIONES BRUNERTH/RWCF/GG**, el SR. RAUL WILDER CUEVA FLORES con DNI N°46917509, presenta el expediente técnico con las observaciones subsanadas del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACOCHA - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, el cual consta de 1247 folios.

Con fecha 08 de julio del 2024, mediante la **CARTA N°0254 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, el Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para su evaluación de observaciones del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACOCHA - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, el cual consta de 1249 folios.

Con fecha 09 de julio del 2024, mediante la **CARTA N°004 – 2024 -TRHC/E.E**, el Ing. TEODORO HENOSTROZA COCHACHIN con CIP N°163284, presenta el expediente técnico con la APROBACIÓN del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACOCHA - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2619989, el cual consta de 1265 folios

Con fecha 17 de julio del 2024, mediante **INFORME N°1662-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 700 -2024-MDSM/GDUR/G

EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA -GARAPATAC - CARHUACOA - CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2619989, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y el EVALUADOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL, EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA – GARAPATAC – CARHUACOA – CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con Código Único De Inversiones N° 2619989, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL , EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA – GARAPATAC – CARHUACOA – CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2619989, formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 700 -2024-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos



COSTO DIRECTO	3,341,577.55
GASTOS GENERALES(11.0146% CD)	368,062.49
UTILIDAD(10.0000% CD)	334,157.76
=====	
SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	4,043,797.80
IGW(16%)	727,883.60
=====	
TOTAL COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	4,771,681.40
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO	0.00
=====	
SUB TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	4,771,681.40
SUPERVISIÓN DE OBRA (5.3575% VR)	255,641.10
EXPEDIENTE TÉCNICO	90,420.00
GESTIÓN DE PROYECTO	325,680.00
LIQUIDACIÓN	15,600.00
=====	
MONTO DE INVERSIÓN	5,459,022.50
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (1.80%)	98,262.41
=====	
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	5,557,284.91

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y gastos en la fase de formulación del expediente.

SON: S/ 5,557,284.91 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 91/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de marzo del 2024.

Con fecha 23 de julio del 2024, mediante la INFORME Nº 4811-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL al proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL , EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA – GARAPATAC – CARHUACOCHA – CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2619989

Con fecha 05 de agosto del 2024, mediante la INFORME Nº 4688-2024-MDSM/GPP, el gerente de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL al proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL , EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA – GARAPATAC – CARHUACOCHA – CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2619989

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL , EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA –

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 700 -2024-MDSM/GDUR/G

GARAPATAC – CARHUACOCHA – CRUZ PAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2619989, por el monto total de inversión de S/ 5'557,284.91 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 91/100), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	3'341,577.55
GASTOS GENERALES (11.0146% CD)	368,062.49
UTILIDAD (10.00% CD)	334,157.76
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	4'771,681.40
IGV (18.00%)	727,883.60
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	4'771,681.40
SUPERVISION	255,641.10
EXPEDIENTE TECNICO	90,420.00
GESTION DE PROYECTO	325,680.00
LIQUIDACION DE PROYECTO	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	5'459,022.50
COSTO CONTROL CONCURRENTE	98,262.41
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	5'557,284.91

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por **INVERSIONES BRUNERTH E.I.R.L.**, como proyectista, y evaluado por el Ing **TEODORO RAUL HENOSTROZA COCHACHIN - CIP N°163284**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 PID N° 409989

Municipalidad Distrital de San Marcos

